

LA SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

se permite informar que superado el proceso de selección para la conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 04 – Oficina de Control Interno de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se da cumplimiento estricto al Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, y se procede a publicar los resultados del proceso de selección de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

Entrevista por competencias: 40%

Pruebas psicométricas: 60%

En razón de lo anterior y el informe presentado por la psicóloga María Alejandra Guzmán Mancilla, presentado el 01 de enero de 2021, se tiene lo siguiente:

De la Aplicación de Entrevista por Competencias, el único aspirante obtuvo el siguiente resultado:

JUAN FELIPE RUEDA GARCÍA: 39%

Conforme al parágrafo segundo del Artículo Décimo Segundo el aspirante continúa en la convocatoria.

Así mismo, de la aplicación de pruebas psicométricas el resultado es el siguiente:

JUAN FELIPE RUEDA GARCÍA: 50%

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero la etapa de aplicación de pruebas psicométricas será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el 90% del puntaje, no continuará en el proceso.

Como quiera que el articulado anterior señala que no habrá lugar a reclamaciones pues ello reviste confidencialidad. Es del caso hacer la siguiente precisión.

Este proceso de conformación de Hojas de Vida para seleccionar por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 04 – Oficina de Control Interno de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, establecido en el Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, **SE DECLARA DESIERTO**, por las siguientes razones:

RX

1. Sólo hubo un único participante que no superó la etapa de aplicación de pruebas psicométricas.
2. No hubo concurrencia de aspirantes que permitieran realizar el ejercicio de valoración de mérito de unos contra otros.
3. El empleo deberá surtirse el 01 de enero de 2022, por lo que existe aún fecha para nuevamente publicitar una nueva convocatoria para seleccionar por mérito. El artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015 dispone frente a la declaratoria de desierto de un concurso, lo siguiente: *“Cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto y el correspondiente aviso deberá publicarse y divulgarse de acuerdo con lo establecido en el presente título.”*
4. Porque en virtud de la Circular 01 del 29 de septiembre de 2021, emanada del Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial es posible realizar una nueva selección que permita evidenciar la idoneidad de los aspirantes para garantizar que el empleo recaiga en el profesional más competente.

Finalmente, como quiera que es posible en atención del Artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, publicitar nuevamente la convocatoria, esta se llevara a cabo por un término mayor al inicial, previa modificación del cronograma anexo que hace parte integral del Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021.

Atentamente,



BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Santa Marta, 02 de diciembre de 2021